



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-RMSG-002/2022, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚNIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; POR LA OTRA PARTE "GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCELA SEPÚLVEDA DÍAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

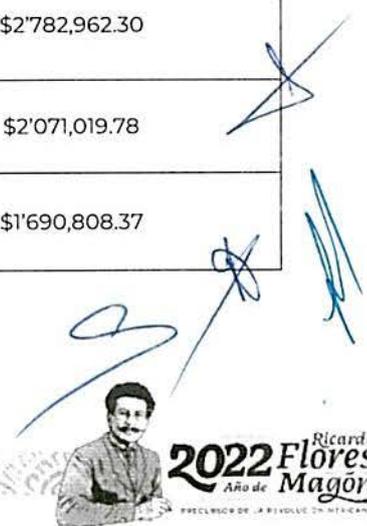
**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 14 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **UAF-RMSG-002/2022**, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" en la "Contratación abierta para la prestación del servicio integral de limpieza en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California"**.
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Segunda de "EL PEDIDO", en su primer párrafo, se estableció lo que a la letra dice:

**Segunda. - Monto.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto es como se describe a continuación:

UNIDADES OPERATIVAS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFICINAS CENTRALES	\$4'329,052.46	\$4'638,270.49
CIUDAD DE MÉXICO	\$5'153,633.88	\$6'596,651.37
ESTADO DE MÉXICO	\$2'370,671.59	\$2'782,962.30
MICHOACÁN DE OCAMPO	\$1'962,018.73	\$2'071,019.78
NUEVO LEÓN	\$1'328,492.29	\$1'690,808.37





QUERÉTARO	\$914,535.76	\$914,535.76
BAJA CALIFORNIA	\$1'970,507.07	\$2'122,084.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,028,911.78</b>	<b>\$20,816,332.61</b>

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por las (los) administradoras (es) y/o supervisoras (es) del pedido abierto.

4. En la cláusula Séptima de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

**"EL INEA"**, por conducto de las (los) administradoras (es) y de las supervisoras (es) del pedido, será(n) el (las) área(s) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto. La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

ÁREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales
BAJA CALIFORNIA	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
CIUDAD DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	José Aureliano Pérez Herrera Jefe del Departamento de Administración y Programación
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Titular del Departamento de Administración y Programación
MICHOACÁN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Octavio González Suárez Jefe de Departamento de Administración
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Sergio Gómez León Encargado del Despacho del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación del INEA Nuevo León
QUERÉTARO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

**"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente pedido abierto, se agregará un apéndice en donde se establecerá el nombre y cargo de los Titulares que asuman el cargo de las diversas Unidades



de Operación de **"EL INEA"** así como las funciones de administración del presente pedido abierto. Hasta en tanto, queda a cargo de los supervisores realizar las labores que corresponden al Administrador en sus respectivas oficinas.

**"EL INEA"**, por conducto de los administradores y de los supervisores del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Las funciones de los Administradores del pedido abierto son: responsables de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones de los Supervisores del pedido abierto son: responsables de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de manera mensual establecidos en el Anexo Único.

5. En la cláusula *Octava* de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

La vigencia del pedido abierto será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022

La vigencia del servicio será del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

6. Mediante oficio UAF/SRMys/1459/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en la ampliación en Monto y Vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
7. En contestación al oficio UAF/SRMys/1459/2022 del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2022, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 05 de marzo de 2023, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio número UAF/SRMys/1502-1/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 91 y 92 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima Séptima del citado instrumento jurídico.
9. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 27 de diciembre de 2022, por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales del área requirente para la modificación del pedido abierto para realizar la ampliación de vigencia del día 01 de enero al 05 de marzo de 2023, por un monto mínimo de \$3,605,782.36 (Tres millones seiscientos cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 4,163,266.52 (Cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, conforme a lo siguiente:



UNIDADES OPERATIVAS	MONTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO	
	MONTO MINIMO CON I.V.A.	MONTO MAXIMO CON I.V.A.
OFICINAS CENTRALES	\$ 865,810.49	\$ 927,654.10
CIUDAD DE MÉXICO	\$1'030,726.78	\$1'319,330.27
ESTADO DE MÉXICO	\$ 474,134.32	\$ 556,592.46
MICHOACÁN DE OCAMPO	\$ 392,603.75	\$ 414,203.96
NUEVO LEÓN	\$ 265,698.46	\$ 338,161.67
QUERÉTARO	\$ 182,907.15	\$ 182,907.15
BAJA CALIFORNIA	\$ 394,101.41	\$ 424,416.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'605,982.36</b>	<b>\$4'163,266.52</b>

NÚMERO DE PEDIDO	MONTO MINIMO CON I.V.A.	MONTO MAXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
UAF-RMSG-002/2022	\$18'028,911.78	\$20'816,332.61	DEL 14 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONVENIO MODIFICATORIO	\$3'605,782.36	\$4'163,266.52	DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO DE 2023
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$21'634,694.14	\$24'979,599.13	DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 AL 05 DE MARZO DE 2023

10. Mediante oficio número **UAyF/SPyRF/458/2022**, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio **UAF/SRMS/1455/2022**, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**. Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-043/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022.

### DECLARACIONES

Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.** - Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima Séptima del citado instrumento jurídico.

**Segunda.** - **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 9.



**Segunda.** - Se modifica la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**Segunda. - De los Montos**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$21'634,694.14 (Veintiún millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 14/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es por la cantidad de **\$24,979,599.13 (veinticuatro millones novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

**Tercera.** - Se modifica la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del pedido abierto será a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta el 05 de marzo de 2023

La vigencia del servicio será del 12 de febrero del 2022 al 05 de marzo de 2023.

**Cuarta** - La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 05 de marzo de 2023.

**Quinta.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Sexta.** - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de seis fojas, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

---

José Muñoz Gómez  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

---

Marcela Sepúlveda Días  
Administradora Única  
GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.

---

Daniela Elena Ortega Calderón  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  
Administradora del Convenio Modificatorio





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de servicios Generales  
Supervisor del Convenio modificatorio.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha **27 de diciembre de 2022**, por el que se modifica el **Pedido abierto de Prestación de Servicios No. UAF-RMSG-002/2022** celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa " **GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**"





**ANEXO TÉCNICO**

**AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO NO. UAF-RMSG-002/2022, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA".**

**OBJETIVO DEL CONVENIO:**

La continuidad de la contratación abierta para la prestación del Servicio integral de limpieza para los inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California

**VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de enero al 05 de marzo de 2023.

**MONTOS DEL CONVENIO:**

CENTRO DE TRABAJO (UNIDAD DE OPERACIÓN)	MONTO MÍNIMO I.V.A INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA
PARTIDA 1.- OFICINAS CENTRALES	\$865,810.492	\$927,654.10	01 de enero al 05 de marzo de 2023.
PARTIDA 2.- CIUDAD DE MEXICO	\$1,030,726.776	\$1,319,330.27	
PARTIDA 3.- ESTADO DE MEXICO	\$474,134.318	\$556,592.46	
PARTIDA 4.- MICHOACAN DE OCAMPO	\$392,403.746	\$414,203.96	
PARTIDA 5.- NUEVO LEON	\$265,698.458	\$338,161.67	
PARTIDA 6.- QUERETARO	\$182,907.152	\$182,907.15	
PARTIDA 7.- BAJA CALIFORNIA	\$394,101.414	\$424,416.91	
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,605,782.36</b>	<b>\$4,163,266.52</b>	

No. de Pedidos	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-002/2022	\$18'028,911.78	\$20'816,332.61	14 de febrero al 31 de diciembre de 2022
CONVENIO MODIFICATORIO	\$3'605,782.36	\$4'163,266.52	1º de enero al 05 de marzo de 2023

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MÁS CONVENIO MODIFICATORIO	\$21'634,694.14	\$24'979,599.13	14 de febrero de 2022 al 05 de marzo de 2023
---	-----------------	-----------------	--

### LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo único del pedido primigenio

### CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad pactada en el pedido primigenio y su anexo único.

### FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán a mes vencido conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, esta pena no podrá exceder del monto de la garantía de incumplimiento del presente pedido ni exceder de 10 días naturales consecutivos, una vez transcurrido cualquiera de estos 2 supuestos el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido abierto respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo el INEA notificará al proveedor dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INEA en el domicilio establecido en la declaración V del INEA.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente del servicio contratado conforme a la tabla de deductivas establecida en el Anexo Único. El INEA notificará al PROVEEDOR dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INEA en el domicilio establecido en la declaración V del INEA.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de los administradores y supervisores del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)





**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito del proveedor y con autorización expresa del INEA.

En el caso de que el INEA convenga con el proveedor un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos

- a) Cuando el proveedor no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando el proveedor no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

**ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los administradores y supervisores del pedido abierto y convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales Y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales
CIUDAD DE MÉXICO	José Enrique Valdivia Cedillo Titular la Unidad de Operación	Verónica Aurelia Pineda Romero Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática.
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Erick del Pino Valenciano Jefe del Departamento de Administración y Programación
MICHOACÁN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Octavio González Suárez Jefe del Departamento de Administración
UNIDAD DE	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





OPERACIÓN		
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Sergio Gómez León Titular o Encargado del Departamento de Administración y Finanzas
QUERETÁRO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Programación
BAJA CALIFORNIA	Irene Walther Serrano Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador/a son: Responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor/a son: Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratados bajo los términos de Anexo Único.

### MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

Los Supervisores de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación, verificarán el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Durante la vigencia de este convenio modificatorio se efectuará una reunión de trabajo con el prestador de servicio y el area supervisora del contrato dejando evidencia por escrito de los acuerdos de la misma.

### TERMINACIÓN ANTICIPADA

El INEA podrá terminar anticipadamente sin responsabilidad el presente convenio modificatorio, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.



La terminación anticipada del convenio modificatorio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y 102 de su Reglamento y demás normativas aplicables, dando aviso a el proveedor con tres días naturales de anticipación.

Elaboró

**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.

**Deisy Elena Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios